

# **RECURSO DE REVISIÓN**

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/4481/2022/I

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE

PAPANTLA, VERACRUZ

**COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA** 

RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: ISMAEL DE

LOS SANTOS Y RODRÍGUEZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a ocho de diciembre del año dos mil veintidós.

**RESOLUCIÓN** que **confirma** la respuesta del sujeto obligado, hecha por el Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Papantla, Veracruz, a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 300553622000110, debido a que, durante la sustanciación del recurso de revisión, se garantizó el derecho de acceso a la información de la parte inconforme.

## ÍNDICE

ANTECEDENTES	
CONSIDERANDOS	
PRIMERO. Competencia.	
SEGUNDO. Procedencia	
TERCERO. Estudio de fondo	
CUARTO. Efectos del fallo	
DUNTOS DESOLUTIVOS	

## ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veintisiete de septiembre del año en curso, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información al Ayuntamiento de Papantla, en la que requirió:

"Requiero el archivo electrónico de los oficios de orden de auditoría con motivo de las revisiones a la cuenta pública correspondientes a los ejercicios 2018, 2019, 2020, 2021 donde designa al personal auditor, emitidos por la Auditoría Superior de la Federación dirigidos a ese Ayuntamiento, o de cualquier otra auditoría que les haya iniciado ese órgano de fiscalización." (sic)





- **2. Respuesta del sujeto obligado.** El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información el seis de octubre del año que transcurre, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.
- **3.** Interposición del recurso de revisión. El doce de octubre del año en curso, la parte recurrente promovió recurso de revisión vía Plataforma Nacional de Transparencia, en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado a su solicitud de información.
- **4. Turno del recurso de revisión.** Por acuerdo de la misma fecha, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.
- **5. Admisión del recurso.** El diecinueve de octubre de esta anualidad, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integraron el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.
- **6. Comparecencia de las partes.** En actuaciones del expediente en estudio, se desprende que el sujeto obligado y la persona recurrente omitieron comparecer al presente recurso de revisión.
- **7. Ampliación del plazo para resolver.** El nueve de noviembre del año que transcurre, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto y emitir la resolución del presente recurso de revisión.
- **8. Envío de comunicado al recurrente.** El siete de diciembre del año en curso, a las dieciséis horas con cinco minutos cuarenta y un segundos, el sujeto obligado, vía Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, envió comunicado al recurrente, tal y como se demuestra a continuación:



**8. Cierre de instrucción.** El ocho de diciembre del año dos en curso se declaró cerrada la instrucción.



Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, porque se impugna la falta de respuesta del sujeto obligado.

**SEGUNDO. Procedencia.** El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte recurrente solicitó conocer del Ayuntamiento de Papantla, información en cuanto al archivo electrónico de los oficios de orden de auditoría con motivo de las revisiones a la cuenta pública correspondientes a los ejercicios 2018, 2019, 2020, 2021 donde designa al personal auditor, emitidos por la Auditoría Superior de la Federación dirigidos a ese Ayuntamiento, o de cualquier otra auditoría que les haya iniciado ese órgano de fiscalización.

## Planteamiento del caso.

El seis de octubre del año dos mil veintidós, el sujeto obligado otorgo respuesta al particular, tal y como se observa del oficio **CM/432/2022**, de fecha cinco de octubre del presente año, emitido por el Sujeto Obligado, en el precisó lo siguiente:







# CONTRALORIA



PAPANTLA VER, A 06 DE OCTUBRE DEL 2022 OFICIO CM/432/2022 ASUNTO: CONSTESTACION AL OFICIO

LIC, IZAEL PEREZ RODRIGUEZ TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

GL QUE SUSCRIBE LO Y C. RICARDO WALL REYES, TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL. LE ENVIÓ UN CORDIAL Y RESPETUOSO SALUDO, ASÍ MISMO EN CONTESTACION AL OFICIO UTAIN28J/2023. RELACIONADO A LAS ORDENES DE AUDITORIA DE LA ASF A ESTE MUNICIPIO DE LOS AÑOS 2018, 2019, 2023, 2021, SE LE INFORMA QUE ESTA CONTRALORIA NO CUENTA CON LAS ACTAS DE CIERRE DE LAS MISMAS, ACONTRALORIA NO CUENTA CON LAS ACTAS DE CIERRE DE LAS MISMAS, SON LOCUE EL DIA DE DETUBRE DEL AÑO 2022 NOS COMUNICAMOS SON LOCUE EL DIA DE DE CUENTA DE LA CUENTA AUDITORIAS SE ENCUENTRAN ASIERTAS SON ROS INFORMAN QUE LAS AUDITORIAS SE ENCUENTRAN ASIERTAS SON ROS INFORMAN QUE LAS AUDITORIAS SE CARÁCTER DE RESERVADO DE ACUERDO AL ARTICULO ST PRACCION DE LA LEY DE LA TRANSPARECIA Y ACCERDO AL ARTICULO ST PRACCION DE LA LEY DE LA TRANSPARECIA Y ACCERDO AL ARTICULO ST PRACCION DE LA LEY DE LA TRANSPARECIA Y ACCERDO AL ARTICULO ST PRACCION DE LA LEY DE LA TRANSPARECIA Y ACCERDO AL ARTICULO ST PRACCION DE LA LEY DE LA TRANSPARECIA Y ACCERDO AL ARTICULO ST PRACCION DE LA LEY DE LA TRANSPARECIA Y ACCERDO AL LA INFORMACION CITA :

"La contenida en las revieiones y autitorias resileacias directo o indirectarente por los árganos de control o de Recetación, haste en tanto es presentes ente la utoares de competente en estadiciones respectivas y bese definitación de los consecutoristas con escretarios.

R 0 6 OCT 2022 O ATENTAMENTS PARANTI A Unidad de Transparencia

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Lo anterior, motivó la interposición del recurso de revisión de la parte recurrente, en el que manifestó como agravio:

"No funda ni motiva debidamente su reserva de información adicionalmente de que no adjunta el acta del Comité de Transparencia que aprueba dicha reserva" (sic).

Ahora bien, procediendo la Comisionada Ponenete a consultar al historico del medio de impugnación, en el sistema de comunicación con los sujetos obligados, en el que se advierte que en fecha siete de los corrientes, envió el sujeto obligado comunicado directamente al revisionista, como es el acta número 5 extraordinaria de la sesión del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Papantla, oficio MC/509/2022, de siete de los corrientes, suscrito por el Titular del Órgano de Control Interno, Oficios número DGARFT"C"/1070/2019, AEGF/1663/2020, AEGF/2337/2022 emitidos por el Director General de la Auditoria Superior de la Federación, y Auditor Especial del Gasto Federalizado del mismo Órgano referido, de fechas cinco de junio del año dos mil diecinueve, nueve de julio de dos mil veinte, y diecisiete de mayo del año dos mil veintidós, documentales en las cuales se precisó:





#### H. AYUNTAMIENTO DE PAPANTIA, VER ADMINISTRACION 2022-2025



UNIDAD DE TRANSPARENCIA ACTA NO. 05 EXTRAORDINARIA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

### RESERVA DE INFORMACIÓN

EN PAPANTILA DE OLARTE, VERACRUZ, SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL SIETE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE PAPANTILA, VERACRUZ, DE IGNACIO DE LA LLAVE, UBICADA EN CALLE REFORMA NÚMERO 100, COLONIA CENTRO, C.P. 83400 DE ESTA CIUDAD, SE HACE CONSTAR LA ASISTENCIA DE LOS C.C. LIC. GOMZALO FLORES CASTELLANOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, EL LIC. IZAEL PÉREZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LOS CIUDADANOS FLORENCIO GARCÍA LÓPEZ REGIDOR OCTAVO, DIANA ALICIA BELLIDO DÍAZ TESORERA MUNICIPAL, RICARDO WALL REYES CONTRALOR MUNICIPAL, EMMANUEL PAOILLA MARTÍNEZ OIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, ZADI HERNÁNDIEZ GÓMEZ SINDICA UNICA DEL AYUNTAMIENTO, FRANCISCO JIMÉNEZ MACEDO REGIDOR PRIMERO, MÓNICA MARTÍNEZ VEZ DIRECTORA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL, TODOS ELLOS COMO VOCALES DEL COMITÉ, ACTO SEGUIDO, PROCEDE CON EL USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, RAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

#### ORDEN DEL DÍA

1. PASÉ DE LISTA DE ASISTENCIA.
2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DEL OFICIO DE AUDITORÍA
CON MOTIVO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
2020, DONDE SE DESIGNA EL PERSONAL AUDITOR MISMO QUE LO MENCIONA EL C. LC Y D
RICARDO WALL REYES TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL. DEL H.
AYUNTAMIENTO DE PAPANTIA DE CLARTE YERACRUZ, MISMA QUE CONFIRMA A LA
PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, CON NUMERO DE OTÍCIO DE ENTREGA UTAI
283/2020 Y CON NUMERO DE OFICIO DE RESPUESTA CM/508/2022DEL DÍA 07-DICIEMBRE-

L. CIERRE DE LA SESIÓN





### UNIDAD DE TRANSPARENCIA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

1. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM. SE PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA, ENCONTRÁNDOSE PRESENTE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, POR LO QUE SE DECLARA LA EXISTENCIA DE QUORUM LEGAL.

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. - SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS ASISTENTES EL ORDEN DEL DÍA QUE TENEN A LA VISTA Y ACUERDAN POR UNANIMIDAD SU APROBACIÓN.

3.-ANALISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN DE INEXISTENCIA DEL OFICIO DE AUDITORÍA CON MOTIVO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA AUDITOR, PARA EFECTOS DE ATENDER LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA CON EL NÚMBERO DE FOLIO 30053922000110, DEL INDICE DE LA PLATORNA NACIONAL DE TRANSPARENCIA. CON ANUNCIA DEL PRESIDENTE, SECRETARIO EJECUTIVO DA LECTURA A LOS SIGUIENTE.

ANTECEDENTES

NUMERO DE FOLIO PAT	SUCICIOD
300553522000110	REQUIERO EL ARCHIVO
	ELECTRÓNICO DE LOS
	OFICIOS DE ORDEN DE
	AUDITORIA CON MOTIVO DE
	LAS REVISIONES A LA
	CUENTA PÚBLICA
	CORRESPONDIENTE A LOS
	EJERCICIOS 2018, 2018,
	2020, 2021 DONDE
	DESIGNAN AL PERSONAL
	AUDITOR, EMITIDOS POR LA
	AUDITORIA SUPERIOR DE
	LA FEDERACIÓN DIRIGIDOS
	A ESE AYUNTAMIENTO O DE
	CUALQUIER OTRA
	AUDITORIA QUE LES HAYA
	INICIADO ESE ORGANO DE
	FISCALIZACIÓN.

DESARROLLO DE LA SERIÓN Y ACUERDOS



5











#### H. AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA, VER ADMINISTRACION 2022-2025



#### UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2.. MEDIANTÉ OFICIO UTAND283/2022, SE TURNÓ LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN QUE NOS OCUPA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

3. A TRAVÉS DEL OFICIO CM509/2022, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, OTORGA

OFICIO	RESPUESTA
UTAV283/2022	"MÉ PERMITO SOLICITARLE A TRAVÉS DE SU CONDUCTO, SEA SOMETIDA AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA SU CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO INEXISTENTE EL OFICIO DE AUDITORIRA CON MOTIVO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020, DONDE SE DESIGNA EL PERSONAL AUDITOR, CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 150 FRACCIÓN (IL Y 151 DE LA LEY 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ.

4.- EN CONSECUENCIA, SE EMITIDO LA CONVOCATORIA A LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ PARA SU PRONUNCIAMIENTO Y EMISIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO CORRESPONDIENTE, EN ATENCIÓN A LOS ANTECEDENTES SEÑALADOS CON ANTELACIÓN Y LOS SIGUIENTE., SE TENGA POR ACREDITADA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE, TODA VEZ QUE DESPUÉS DE ANALIZAR LA RESPUESTA EMITIDA POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTRALORÍA MUNICIPAL, LA CUAL MENCIONA QUE REALIZO LA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DEL OFICIO DE AUDITORÍA CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020, LA CUAL NO FUE LOCALIZADA DICHA INFORMACIÓN.

E N USO DE LA VOZ ÉL PRESIDENTE DEL COMITÉ MANIFIESTA QUE SE EXPUSIERON LOS MECHOS DEL ASUNTO SUJETO A DISCUSIÓN Y PREGUNTA AL COMITÉ, SI ESTÁN DE LACUERDO CON LO ANTERIOR, Y TODA VEZ QUE SE REÚNEN LOS REQUISITOS, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTA SOBERANÍA, A QUIENES SE PIDEN MANIFIESTEN SU VOTO DE FORMA PARTICULAR, LA CUAL PREDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

SE SOLICITA A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ, QUE MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO A MANERA PARTICULAR LA CUAL QUEDO DE LA SIGUIENTE MANERA





**ADMINISTRACION 2022-2025** 

### UNIDAD DE TRANSPARENCIA

PRESIDENTE	GONZALO FLORES CASTELLANOS	A FAVOR
SECRETARIO	IZAEL PEREZ RODRIGUEZ	A FAVOR
VDCAL	FLORENCIO GARCIA LOPEZ	A FAVOR
VOCAL	DIANA ALICIA BELLIDO DIAZ	A FAVOR
VOCAL.	RICARDO WALL REYES	A FAVOR
VOCAL	EMMANUEL PADILLA MARTINEZ	AFAVOR
VOCAL	ZADI HERNANDEZ GOMEZ	A FAVOR
VOCAL	FRANCISCO JIMENEZ MACEDO	A PAVOR
VOCAL	MONICA MARTINEZ BETZ	A FAVOR

SE INFORMA A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMITÉ QUE EL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

EN CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR, SE EMITÉ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO 05/EXT/2022-

PRIMERD.- CONFORME AL ARTÍCULO 131 FRACCIÓN II DE LA LEY 875 DE LÁ LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRILZ DE IGRACIO DE LA LLAVE, SE CONFIRMA LA INEXISTENCIA DEL OFICIO DE AUDITORÍA CON MOTIVO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020, DONDE SE DESIGNA EL PERSONAL AUDITOR, EMITIDOS POR LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y REMITIDOS A ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA VERACRUZ, EN VIRTUD DE QUE QUEDO DEBIDAMENTE ACREDITADA LA BÚSQUEDA EDITAMIENTO NE PAPANTLA VERACRUZ, EN VIRTUD DEL QUE DE DEL ÁREA CORRESPONDIENTE QUE EN ESTE CASO CORRESPONDE A CONTRALORÍA MUNICIPAL, QUE ESTA A SU VEZ NO ENCONTRÓ DICHA INFORMACIÓN.
SEGUNDO. - EN VIRTUD QUE SE A DESAHOGADO TODOS LOS PUNTOS DEL DÍA SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE CESIÓN SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022

IZAEL PEREZ RORIGUEZ RIO DOL CUMTE DE TRANSPARENCIA V LOS LA GALCAD DE TRANSPARENCIA V







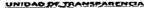




PAPANTLA

Land to a State.



















CONTRALORIA



وأنسا وموافع ومنه أدري ويداري

P-althalag 07 DIC 2022 0 Unitable Transparencie 16



ASF Auditeria

'2019, Año del Caudillo dol Sur, Emiliano Zanaia'

000106

AUDITORÍA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "C"

OFICIO NUM. OGARFT"C"7 1070 /2019

ASUNTO: Se comunica la austitución del personal auditor designado para la práctica de la auditoria que se fedica.

Cludad de México, a 05 de Junio da 2019.

L.C. ALBERTO MARTINEZ OLARTE
CÓTIRALOR INTERNOSIDNICIPAL DEL N. AYUNTAMIENTO
DEL PARATTA JURIOCCRUZ DE IONACTORIEMA MAYOR
P.R. ESTEMPTE.

So hace referencia al oficio número AEGF/0514/2019 de fecha 12 de febrero de 2019, mediante el cual se le notificó al mandiplo de Papardia, Venezaz de ignacio de la Liarve la orden para realizar la suditoria número 1491-DS-GF, con litulo "Recursos del Fondo de Acortaciones plura la infraestructura Social Augustpel y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", con motivo de la revisión de la Cuenta Problez 2018.

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 y 21, finaction XXXIII, del Regismento Interior de la Auditoria Superior de la Ferberación, nos permitimos intermer a ustad, que los CC. Arq. Roberto Certos Vázquez Girón, Jefs de Cepestamento; L.C. Mayast Cjoda Martinez, Auditora; C.P. Martina Patricia Oliva Sánchez, Auditora; y el L.C. Jaime Iván Horrández Hegreto, Auditora; tueron designados per la resistación de las habejos monotonedos an el oficio citado, a partir del 05 de junio del 2019 acrán sustituidos por los C.P. Jorgo López Costra, Jafe de departemento; R. Romeo de Jesús Robiero González, Coordinador; L.A. Alejandra Matia Canchola, Auditora; Ing. Sergio Aberto Aguitar Moritas, Coordinador. Arg. Juan de Dios Lisma Oringa, Auditor; L.C. Ana Karan Peria Górnez, Auditors; L.C. Printos Cominguez Ramitez, Coordinador; Ing. Alberto Confistented Bancenes, Jefo de Departemento; L.A. Juáne Vazquez Esquiva, Coordinador; para que den continuidad a los trabejos que se están circulando.

Sin otro particular, retigramos a usiad ruestra más atento y distinouida consideración.

PAPANTLA
Contratoria Murricipal
2018-012
1910612019
1910612019

. [[]

LCO. H70 - Cartin Barrigo Colgodo, Austria Expensió del Conto Pedia altando do la ASP.
<u>Aborrio SCO</u> Jerry Romano Constitut, Presidente Montecopo de Propetto, Venezo de la coloció de la Como.

PAPANTLA PRESIDENCIA

Palocizas

000355



'2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madra de la Patria"

AUDITORÍA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO OFICIO NÚM. AEGY/1652/2020

ASUNTO: Orden de auditoria, con motivo de la revisión de la Cuerta Pública 2019; se designa al porsonal auditor que se indica y se soficia

Chidad de México, e 9 de julio de 2020.

C. MARIANO ROMERO GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PAPANTIA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
PRESENTE.

© C. Auditor Guestror de la Pedarladón, de conformidad con lo dispuesto por el enticulo 89, fracción IV, do la Ley de Facestización y Plendeloin de Cuentas de la Faderación; aprobó el Programe Ansal do Auditorias para la Fiscatización Superfor do la Cuenta Público 2019.

Averageum, con landamento en to dispuesto en los articulos 74, franción VI, y 79 de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, franción el, VIB, CX, XJ, XB, XV, XV, XVB, XVB y XXX, CR, 9, 4, franción es 4, di y FV: 17, franción es (, VI, VII, XI), XIII, XXIII, XXVIII, XXXIII y XXVIII Y XXXIII Y XXXIII Y XXXIII Y 4, 6, 99 y 67, 7 diembre relations de la Ley de Filicalización y Rendición de Cuentras de la Federación I? del Freesquesto de Egyasos des Federación puede el Electricio Filicali 2019: 25, franción III, 32, 33, 46, 49 y 63, 50 de la Ley de Coordinación Filosos 2, 3, 12, franción III, del Registemento intentra de la Austituta Euportor de la Federación, se dentre la pressona carian para Filiador el suditoria número 1300-05-0F con Clauto Resources del Distrito Fondes de Apurtaciones para la intresentructura Biodell intenticipal y de las Demensiones Terminacións del Distrito Federación de las entre por distribufilicalizar que la gestión de los recurstos federacios transferios al municipio a través del FEMIDF, no resistrá de conformidad con lo establección en la Ley de Coordinación Ficunt, en el Decordo del Persupuesto de Federación y del más disposiciones juridices estructuras de Recursos a perio del die 16 de julio de 200 m en los cificacións de la Persupuesto de la Corror de Proposito Vercoruz do Ignació de la Aresto de la Federación de persucturas a través.

De esta réteriera, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, 27 y 80, de lo Ley de Fiscultzación y Ronsidón de Cuandas de la Federación (25, fisculta Notal Registramos interior de la Auditoria Solarior de la Federación se informa el necitore y cerpo del penional auditor designado pera la práctica de la citada auditoria cue per que puede addisej en torma información con la contursa. Visculta del citada del citada del citada del contursa y cerpo del penional auditoria del se contursa y cerpo del penional auditoria del se contursa y la citada del c

MOMBRE Inc. Colors

ing. Fetpe Armenta Ambrita C.P. Pemando Mandulano Cam

Cobe, Ipeus Wattives Cobe, Ipeus Wattives

Vantesa Jaramillo Girón

GARGO Official do Áreo Auditor Auditor

PAPANTIA Contratorio Municipal

Co-man Plantin April of April 1977, Comman Artematics Property and Parlington, Throng, Coding Parlin 14110, Comman on Association and April 1977, Comman on Association and As

4



AUDITORÍA ESPECIAL FEDERALIZADO OFICIO NÚM, ACOFIZENTIZO22





```
AMDITIONIA SIAPERIOS DE LA PEDERACION I OPERIO NESA, ACOPY ETREPERE

IND. (Plane Christian Chris
```

#### AUDITORIA RUPERIOR DE LA PEDERACION ( OFICIO NÚM. AEGIV 2327/2022

```
L.G., 1-Méthor Millouet Tibrine Baronerie
Lab. Jestineel Affiniero Aprila Coleerio
Lab. Jestineel Affiniero Coleerio
Lab. Lab. Coleerio Affiniero
Lab. Lab. Coleerio Affiniero
Lab. Lab. Coleerio Coleerio
Lab. Lab. Coleerio
Lab. L
```

# auditoría guperior de la federación ( opicio núm. aegf/ 2337/2023

fractiones IX y XXXX y 33, fracciones Lijifi, iV, V, X, X, XXIII, XXX y XXXII del Registratio 3, 21, del la Auditoria Superior de la Facciones Lijifi, iV, V, V, X, X, XXIII, XXX y XXXII del Registration interior Director General de Auditoria del Gisto Federalizado "O", quien termisidos del mando del Gisto Federalizado "O", quien termisidos como eracos por perfeta Auditoria Superior de la Federación.

23, 25 y 25, de la Luy de Placelización y Rendicidio de Culoritas 6, 17, fracciones 1, XI, XXII y XXVII y XX, de la Luy de Placelización y Rendicidio de Culoritas de la Federación; y 12, fracciones VII y XX, del Registramo Interior de la Auxilioría Superior de la Poderación, agradioneramo Interior XII y XX, del Registramo de entre de que a partir de la apertura de la outritoria, proporcione et persona de succiones de la compansa de la outritoria, proporcione et persona los sibros, documentos fisicos y electridos, bases de lançan acueso y se pongan a su disposición objetivos de se suditorio, destrutos personados del del del aguerra de suditorio de la compansa de la fecha en que se entifique la presenta octorio, proporcione la información y documentos y la información (fistes y electrónics) y documentos y la información (fistes y electrónics) y documentos por ante integrante del presenta de requisión de 15 de Auxilioria Superior de la Pacinación, con el fisto de Outrigile el Auxilioria Superior de la Pacinación, con el fisto de Cumpile el hompo y forma con el programa Auxiliorias para la fiscalización Superior de la Pacinación Superior de la Cumpile el hompo y forma con el Auxiliorias para la fissal acualita de Auxiliorias para la fissal para la fissal acualita de Auxiliorias para la fissal para la fissal de Auxilioria de la Auxilioria para la fissal para la fissal

dentro del plazo otorgado, in Auditoria Superior de la Federación, podrá impro-

Chronium Phonium Sphere administration of the Country date Property and Property Conference (1970), Chronic des Sales (1970), or country of the Country of t



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN I OFICIO NÚM, AEGI? 2337/2022

mínima de 150 a una máxima de 2000 vaces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de comprimidad con el artículo 10, fracción I, de la Ley de Fiscalización y

En este sentido, en términos de lo dispuesto en el articulo 11 de le Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la negativa a entregar información a la Auditoria Superior de la Federación, así como los actos de sinulación que apresenten para entropecer y obstaculizar la estividad fiscalizadors, serén sametonados conforma a le Loy General de Responsabilidades Administrativas y las lestas conseina anticoladors.

Asimismo, se la collotta que asigna un área de acceso restringido dubicada dentro de sua instatuciones para que el grupo auditor desarrolle la revisión correspondênte y un distretor exignada gerantica las utilitades específicaciones de higiene para la réalización del trabajo con la distancia mínima de 1.5 m entre carga porsone que de encuertre companiendo el mismo especificación del contrator específicación del contrator del contrator específicación del contrator específicaci

Con la finalidad de que les actividades de lisculturación se realizen en forma apropisda, oportuna y en un merco de estrecha comunicación y colaboración, results necesario el que se notifique mediante effet la designación de un representante que tunja como enteca con la Auditoria Superior de la Federación, o través del cual se harán Bagar las requestmientos de información y documentación de las dress auditades. Dichis envidor público, designado como enteca la perio per el efecto de facilitar in comunicación con el personal del área enditudos y el área artinistrativa auditada de esa entidad facellación con el personal del área enditudos y el área artinistrativa auditada de esa entidad facellación con el personal del área enditudos y el área artinistrativa auditada de esa entidad facellación.

Finalmente, no se omite sofiatar que el liturar de la emidiad finalizada es responsable de informer el titular de la endicada finalizada es responsable de informer el titular de la endicada per perte de la Auditoria Superior de la Federsodo; salmismo, de que el incurspianiento a los requedmientos de información y documentación que es formalion la tieraria excredor a que se proceda con la imposición de cuamina de la derina de de destrucción de destinado de Camrina de la Federsodor.

Sin otro perticular, retteramos e ustad los esquidades de muestre más atente y distinguida

AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón del agravio expresado.

## Estudio de los agravios.

Ahora bien, de las constancias que obran en autos se advierte que el motivo de inconformidad indicado por la parte recurrente es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo peticionado por el particular constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5, 9, fracción V, 11, 134 fracciones II y VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los últimos artículos en cita señalan:

## Ley 875 de Transparencia del Estado

**Artículo 11.** Para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, los sujetos obligados tendrán las siguientes obligaciones:





XVI. Responder de manera integral las solicitudes de información que les sean presentadas en términos de la presente Ley, documentando en todos los casos el haber realizado la búsqueda de lo solicitado de forma exhaustiva;

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida

٠.,

Una vez precisado lo anterior se procede al análisis de las actuaciones que integran el presente recurso, tomando en todo momento el agravio que hace valer el revisionista, de que no funda ni motiva debidamente su reserva de información adicionalmente de que no adjunta el acta del Comité de Transparencia que aprueba dicha reserva; por lo que teniendo en cuenta la petición primigenia del revisionista y el agravio hecho valer en el presente recurso de revisión, se advierte que hay una variante entre lo solicitado y lo hecho valer en esta instancia, por lo que se procede al análisis para establecer si procede aplicar la suplencia de la queja a favor del recurrente, sin cambiar los hechos expuestos, de acuerdo a los argumentos que funden y motiven sus pretensiones, por lo que en esta tesitura no es procedente, tomando en cuenta que toda información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General, la presente Ley y la normatividad aplicable, y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos de la presente Ley.

Por lo que en tal razón, se procede al análisis de las constancias del expediente en estudio, en el que consta que el sujeto obligado en fecha seis de octubre del año en curso, otorgo respuesta por oficio CM/432/2022, así como en fecha siete de los corrientes, envió al particular el acta número 5 extraordinaria de la sesión del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Papantla, en la cual refiere que no remite el archivo electrónico de la Auditoria Superior en el que ordena la revisión de la cuenta pública 2020, ya que la Contraloría Municipal previa busqueda exahustiva en dicho departamento no encotro tal oficio, motivo por el cual con fundamento en los numerales 131 fracción II, 150 fracción II y 151 de la Ley 875 de Transparencia, declaro inexistente dicho oficio referido, por lo que el dicha documental se desprende que se encuentra debidamente fundada y motivada conforme a derecho, ya que se exponen los motivos y razones por el cual no remite el archivo electrónico de la Auditoria Superior en el que ordena la revisión de la cuenta pública 2020.



Continuando con el analis de lo enviado al particular, se observa que envió los Oficios número **DGARFT**"C"/1070/2019, **AEGF/1663/2020**, **AEGF/2337/2022** emitidos por el Director General de la Auditoria Superior de la Federación, y Auditor Especial del Gasto Federalizado del mismo Órgano referido, de fechas cinco de junio del año dos mil diecinueve, nueve de julio de dos mil veinte, y diecisiete de mayo del año dos mil veintidós, correspondientes a la orden de auditoria de la revisión de la cuenta publica de los año 2018, 2019 y 2021, de lo que se observa que con dicha información otorgada colma el derecho de petición del revisionista.

Cabe precisar que la información concedida por el sujeto obligado, es emitida dentro de su competencia, a lo que conlleva a sustentar el principio de buena fe, es decir sus actos son emitidos dentro del ámbito de lealtad y honradez, que conlleva a sustentar dicho principio, lo que se robustece con el **criterio 2/2014** emitido por este Órgano Colegiado de rubro y texto:

BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO. Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública prevista en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley Reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.

Por lo que de lo antes precisado, se advierte que el sujeto obligado realizó las gestiones correspondientes, y con ello justificando que acato lo ordenado en el artículo 134 fracciones II, III y VIII de la Ley 875 de Transparencia, como es que dirigió oficio número UTAI/0283/2022, al Titular del Órgano Interno de Control del mismo Ayuntamiento, así como envió vía electrónica los oficios emitidos por la Fiscalía Superior de la Federación correspondientes a la revisión de la cuenta pública 2018, 2019 y 2021, y acta de extraordinaria en la que se determinó como inexistente el oficio del Órgano Fiscalizador de la Federación, ya que previa búsqueda exhaustiva en la Oficina de la Contraloría Municipal, no existe tal oficio, por lo que en tal razón, el sujeto obligado colmo el derecho de petición del recurrente.

En esta tesitura lo procedente es confirmar la respuesta de la autoridad responsable en apego a las disposiciones contenidas en las leyes en materia de transparencia, máxime que lo peticionado es información de transparencia.

En este orden de ideas, de acuerdo a lo expuesto se desprende que el sujeto obligado, Ayuntamiento de Papantla, Veracruz, cumplió con lo peticionado por el revisionista, por lo que, este Órgano Garante considera que la respuesta otorgada por el sujeto obligado, se encuentra debidamente fundada y motivada al otorgar la información peticionada, de ahí que devenga inoperante el agravio hecho valer por el recurrente.



En razón de lo anterior, se tiene por justificado al **Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto Obligado Ayuntamiento de Papantla, Veracruz,** haber gestionado en el área correspondiente, y como consecuencia dando respuesta a la petición hecha al ahora recurrente, de acuerdo a lo establecido en los artículos 132 y 134 fracciones II, VII y XVIII de la Ley 875 de Transparencia, al ser el área competente para atender la pretensión que le fue formulada, robusteciéndose lo expuesto en el **criterio 8/2015** de este Órgano garante cuyo rubro y texto son del tenor siguiente:

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

De ahí que es **inoperante** del agravio de la parte recurrente, ya que el sujeto obligado durante la sustanciación del presente recurso de revisión, otorgó respuesta, ya que el ente obligado justificó los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 134, fracciones III y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; por lo tanto se considera que la información proporcionada por el ente obligado se encuentra ajustada a derecho, de ahí que no se vulneró el derecho de acceso a la información de la persona hoy inconforme.

**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se confirma la respuesta del sujeto obligado.

**SEGUNDO.** Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII,



de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos.

con quien actúan y da fe

Naldy Patricia Rodríguez Jagunes Comisionada Presidenta

David Agustín Jiménez Roja

Comisionado

José Alfredo Corona Lizárrage Comisionado

Ana Sitviá Peralta Sánchez Secretaria de acuerdos